

Área: CONTRATACIÓN **Expediente:** 013714/ 2024

Asunto: 1548-24 Res Servicio Publicidad Club Atletismo Rincón de la Victoria

CONCEJAL **DELEGADO** DE PRESIDENCIA. Resolución del CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDADA MEDIOAMBIENTAL Visto el expediente SWAL-13714/2024 tramitado para adjudicar el contrato de servicios "Campaña promoción e imagen del municipio a nivel autonómico, nacional e internacional al Club Atletismo Rincón de la Victoria", según Informe de necesidad firmado por el Concejal Delegado de Deportes.

Visto que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales económicos legales, y que según el documento contable obrante en el expediente se acredita la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto, según lo dispuesto en el art. 118 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Completado el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "Campaña promoción e imagen del municipio a nivel autonómico, nacional e internacional al Club Atletismo Rincón de la Victoria" al Club de Atletismo Rincón de la Victoria y CIF G-93142701, y domicilio en Cortijo Blanco n.º 37 29738 Torre de Benagalbón (Málaga), por un importe total de 3.000 euros, siendo su plazo de ejecución temporada 2024-2025, con las siguientes características:

* Inserción de la publicidad en las camisetas que utilizan tanto para entrenamientos como para competiciones deportivas.

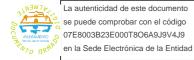
Segundo.- Autorizar, por la cuantía de 3.000€, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 340.48909 (nº op. 2024 22002587) del estado de gastos del Presupuesto de la APAL de Deportes para el ejercicio 2024.

Tercero.- Nombrar responsable del contrato, en los términos del art. 62 de la LCSP, a D. Gerardo López Pérez, Jefe de Servicio del área de Deportes.

Cuarto.- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Sexto.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el adjudicatario receptor de información confidencial por tratarse de datos de carácter personal, está obligado a mantener dicha información en estricta reserva, así como se encuentra obligado a no revelar ningún dato de carácter confidencial al que pueda tener acceso, relacionado o no con el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el RGPD y en la LO 3/2018, de 5 de







diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en su normativa de desarrollo.

Lo manda y firma el

CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDADA MEDIOAMBIENTAL,

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.

